



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 822-2011-MPP

San Pedro de Lloc, 30 de noviembre del 2011.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 450-2011 MPP/Ase.Leg. de fecha 11 noviembre 2011 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Legal indicando los alcances de D.S. N° 011-2011 TR que incrementa la remuneración mínima vital: y

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 011-2011-TR se ha dispuesto el incremento de la Remuneración Mínima Vital de S/. 600.00 Nuevos Soles a S/. 675.00 Nuevos Soles a partir del día Lunes 15 de Agosto del 2011.

En ese sentido, hasta el día Domingo 14 de Agosto se aplicará la Remuneración Mínima Vital de S/. 600.00 Nuevos Soles y a partir del día siguiente se aplicarán los S/. 675.00 Nuevos Soles que señala el Decreto Supremo N° 011-2011-TR.

Por su parte la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 075-2008 PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios establece que ninguna entidad pública puede suscribir un contrato administrativo de servicios por un monto menor al de la remuneración mínima vital.

Con fecha 31 de agosto 2011, la Jefe de Personal solicita se autorice el pago del incremento del mínimo desde el 15 de agosto para el personal sujeto a la actividad privada y a los servidores CAS, del mismo modo mediante Informe N° 148-2011 MPP de fecha 05 de setiembre 2011 la misma funcionaria sostiene que al haberse cancelado la remuneración correspondiente al mes de agosto, es preciso reintegrar el monto de S/ 40.00 nuevos soles a los servidores sujetos a la actividad privada adeudado del mes de agosto y para el mes de setiembre se pague la suma de S/ 675.00 nuevos soles a dichos servidores así como a los contratos CAS.

Que en virtud del principio de igualdad contenido en la Constitución Política del Perú, dicho incremento también le corresponde a los servidores públicos que perciben sumas equivalentes a la RMV.

Estando al Informe N° 450-2011 MPP/ASE.LEG. de fecha 11 de noviembre 2011 y con las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada y desde el 15 de agosto 2011, la nivelación de la Remuneración Mínima Vital a los servidores de la actividad privada de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo; así como al personal CAS y a los servidores de la carrea pública que perciban su equivalente.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Personal para que liquide y ejecute el pago a los servidores indicados en el primer artículo, incluyendo el reintegro cuando sea el caso.

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.